

RESOLUCIÓN 2025/235b

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el medio de comunicación *gCiencia* por el artículo “A invasión silenciosa da catorra arxentina en Galicia” publicado con fecha 30 de julio de 2025,

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que *gCiencia* NO ha infringido los principios a los que se refiere la denuncia: el punto 2 de los Principios Generales, “El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad”, el punto 1a) “Deberá fundamentar las informaciones que difunda...” y el punto. 1b) “Advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado, estará obligado a corregir el error...” de los Principios de Actuación.

I.- SOLICITUD

Dña.Yolanda Areitio Oyarbide, titular del DNI xxxxxxH, actuando en su propio nombre y derecho, (o en su caso, en nombre y representación de Plataforma Protección Cotorras) formuló queja el día 20 de agosto de 2025, frente a lo publicado por el medio *gCiencia* con fecha 30 de julio de 2025, que contiene una información remitida por la Sra. María José Servias, Catedrática de Zoología de la Universidad de a Coruña. La queja estaba fundada en los siguientes hechos

II.- HECHOS DENUNCIADOS

El escrito de denuncia se formula en los siguientes términos:

EXPONE:

La publicación en el medio "gCiencia" con fecha 30 de julio de 2025. La información publicada en este artículo es falsa y engañosa y nos preocupa el alarmismo infundado que puede generar la publicación.

La información remitida por la señora María José Servias, catedrática de Zoología de la Universidad de ACoruña y publicada en gCiencia con el título “A invasión silenciosa da catorra arxentina en Galicia”¹ es totalmente FALSA, ENGAÑOSA Y DEFORMADA, carente de justificación. En ningún momento ha citado ni normativa, ni estudios y/o artículos en los que se ha basado para arrojar tales afirmaciones.

HECHOS:

*1- Sin embargo, su popularidad como ave de jaula y sus numerosas fugas le han permitido establecerse en otras regiones del mundo, como España. Por lo tanto, **se considera una especie invasora.***

Según María José Servias, catedrática de Zoología de la Universidad de A Coruña, esta categoría se refiere a «una especie que ha sido desplazada fuera de su área de distribución natural y que, en la nueva ubicación, puede sobrevivir y reproducirse»

Ley 42/20072, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su Artículo 3.13) define: Especie exótica invasora: la que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

¹ <https://www.gciencia.com/medioambiental/invasion-silenciosa-catorra-argentina-galicia/>

² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>

Así mismo el punto 29 ter. Define Especie naturalizada: Especie exótica establecida en el ecosistema con carácter permanente, introducida legalmente antes de la entrada en vigor de la presente Ley, y respecto de la que no existan indicios ni evidencias de efectos significativos en el medio natural en que habita, presentando además un especial interés, social o económico.

El Real Decreto 630/20133, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras define: Especie exótica o alóctona: se refiere a especies y subespecies, incluyendo sus partes, gametos, semillas, huevos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, introducidos fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar sin la introducción directa o indirecta, o sin el cuidado del hombre.

La definición realizada por M.J. Servias sobre especie exótica invasora no es concreta, pues, tal y como marca la legislación vigente, para que una especie se considere además de exótica invasora es necesario que sea un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa. **La definición que realiza se ajusta a una especie exótica.**

*2- Censos, estudios científicos y artículos de prensa indican que se estima que la **población de cotorras argentinas en España podría rondar actualmente los 40.000 individuos.** El último censo oficial de la Sociedad Española de Ornitología, realizado en 2021, registró unos 20.000 individuos, aunque los investigadores advirtieron entonces que la cifra podría duplicarse hacia 2024.*

La asociación SEOBirdLife realizó el primer censo estatal en el año 2015 y en el año 2022 la misma asociación programó un nuevo censo, aunque aún no hay datos publicados. Se han realizado otros censos en diferentes municipios españoles, pero no a nivel estatal.

Resultados del **I Censo Español de Cotorra Argentina**⁵, orientado al tamaño y distribución de la población. Se estiman unos **20.000 individuos en toda España** y está presente en 14 Comunidades de 17, principalmente en Madrid ciudad y costa mediterránea, pero también en Canarias, Baleares y algunas poblaciones del interior. Resultados del I Censo Nacional de Cotorra Argentina enfocado a estimar el tamaño poblacional y la distribución de la especie. Alrededor de 20.000 cotorras argentinas fueron estimadas por toda España, estando presentes en 14 de las 17 comunidades autónomas, principalmente en Madrid y la costa Mediterránea, aunque también en los archipiélagos canarios y balear y algunas poblaciones en el interior Peninsular.

Los datos no muestran poblaciones de 40000 individuos.

³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-8565>

⁴ <https://seo.org/ii-censo-nacional-de-cotorra-argentina-2022/>

⁵ <https://seo.org/boletin/seguimiento/censos/41%20cotorra%20argentina/html5forpc.html>

3- Esta especie invasora representa una amenaza, especialmente en tres aspectos principales: el desplazamiento de aves nativas, el tamaño de sus nidos y los daños a los cultivos.

*Esta cotorra **compite por alimento y espacio con otras especies**, lo que provoca su desplazamiento. «Son individuos muy agresivos», explica María José Servia. Esto supone una*

amenaza para la biodiversidad local, especialmente en zonas favorables para su asentamiento, como la costa de Pontevedra o la cuenca del Miño, según la Sociedad Española de Zoología.

*Entre las especies más vulnerables se encuentra el gorrión común (*Passer domesticus*), cuya población se encuentra en declive según los últimos datos. La consolidación del gorrión común argentino en su hábitat podría agravar su declive.*

Existe evidencia científica que benefician a otras “aves nativas”. El artículo de investigación⁶, cuyo autor principal es Dailos Hernández-Brito Investigador postdoctoral en el Departamento de Biología de la Conservación, Estación Biológica de Doñana (EBD-CSIC), muestra visiblemente los beneficios que suponen los nidos de las cotorras argentinas para varias especies de aves que conviven con ellas en ambientes urbanos. Así, debemos recalcar estos párrafos:

*“En un estudio reciente de diferentes poblaciones de esta especie tanto en su zona nativa como invadida, **hemos revelado que sus nidos pueden llegar a ser utilizados por más de 40 especies** inquilinas, principalmente aves que nidifican en cavidades pero que no son capaces de excavarlas. De este modo, **la cotorra argentina es capaz de modificar el ambiente para facilitar un recurso alternativo de nidificación, ejerciendo así el rol de ingeniera de ecosistemas.***

Este aumento de la disponibilidad de nidos no fue el único beneficio para los inquilinos. También cooperaban junto con las cotorras hospedadoras en la defensa de las colonias frente a depredadores, aumentando así su eficacia antidepredatoria.

*Sorprendentemente, se detectó que estas colonias en zonas invadidas albergaban un mayor número de especies y de inquilinos que en zonas nativas. De esta manera, **la especie invasora beneficia claramente a algunas especies nativas.***

Este efecto positivo es más patente en inquilinos ya de por sí escasos, como por ejemplo las palomas zuritas y grajillas en Madrid. Ambas especies presentan un preocupante declive poblacional en zonas colindantes, aunque esta tendencia podría estar revertiendo por el uso de nidos de cotorras.”

Es conocido que el declive poblacional de muchas especies está ocasionado, entre otras cuestiones, debido a la pérdida de hábitat: pérdida de lugares de reposo, resguardo y nidificación. Tal y como escribía Dailos Hernández-Brito en su artículo: **el efecto de compartir y/o utilizar nidos de cotorra argentina tiene un efecto positivo en aves en declive**, como por ejemplo las palomas zuritas y grajillas en Madrid, y por supuesto sin dejar atrás a **los gorriones**, que asociaciones como SEOBirdLife⁷ muestran preocupación y están impulsando su recuperación durante los últimos años.

El propio medio de comunicación gCiencia publicaba: “A agricultura intensiva é a causa principal do descenso de paxaros en Europa”

⁶ <https://www.mdpi.com/2079-7737/10/7/683>

⁷ <https://seoactua.org/peticion/salvar-a-los-gorriones>

⁸ <https://www.gciencia.com/medioambiental/agricultura-intensiva-causa-descenso-paxaros-europa/>

“La expansión de los monocultivos intensivos es la principal causa del declive de las poblaciones de aves que ha sufrido Europa en los últimos 40 años. Así lo revela un estudio con participación del CSIC y publicado en la revista PNAS. El trabajo indica que la presencia de aves se ha reducido un 25 % de media, pero la disminución se acerca al 60 % en el caso de las especies autóctonas de tierras agrícolas.”

Otra publicación de SEOBirdLife⁹ sobre un estudio elaborado a partir de los datos del sistema paneuropeo de seguimiento de aves comunes del Consejo Europeo del Censo de Aves y de los informes obligatorios de los Estados miembros de la UE a la Comisión Europea en virtud de la Directiva de Aves de la UE, resaltaba el declive poblacional de las aves y sus posibles causas:

“Un nuevo estudio sobre las aves reproductoras en la UE muestra que se ha perdido una de cada seis aves en un periodo de casi 40 años. En total, se han perdido unos 600 millones de aves reproductoras en la UE desde 1980.

*Según el estudio, **el gorrión común ha sido el más afectado. Ha perdido el 50% de su población desde 1980, un total de 247 millones de aves.** Su pariente cercano, el gorrión molinero, también ha perdido 30 millones de ejemplares. Ambos se han visto afectados por los cambios en la política*

y la gestión agraria, pero los gorriones de las ciudades también han disminuido. Las razones de estos descensos urbanos no están claras, pero pueden estar relacionadas con la escasez de alimentos, la propagación de la malaria aviar o los efectos de la contaminación atmosférica. Cuando se comparan las poblaciones por hábitat, las pérdidas totales más elevadas se observan entre las aves de las tierras de cultivo y los pastizales. Se reconoce ampliamente que **los cambios en las prácticas agrícolas son responsables de la precipitada disminución de la fauna silvestre**. Como grupo, las aves migratorias de larga distancia, como la curruca sauceda y la lavandera boyera, han disminuido proporcionalmente más que otros grupos, al igual que las aves costeras, como la avefría.”

Luego, la afirmación realizada y publicada sobre la repercusión de la cotorra argentina sobre el resto de aves silvestres, y en concreto el gorrión común, es una afirmación **FALSA, ENGAÑOSA Y DEFORMADA**, sin ninguna justificación ni solidez científica.

4- Otro factor de riesgo son sus grandes nidos, construidos con ramas pequeñas. «Son estructuras comunitarias que pueden albergar a varias parejas», explica Servias. Estos nidos, similares a los de las cigüeñas, **pueden causar daños a infraestructuras como edificios, farolas o árboles, tanto en parques como en zonas boscosas.**

No hay de evidencia científica de estudios revisados por pares que cuantifique explícitamente daños estructurales mayores en árboles (como fracturas importantes, debilitamiento medible o muerte del árbol). Se documenta la preferencia por ciertas especies y el uso estructural de ramas como materiales constructivos.

5- Además, su dieta granívora implica que se alimenta de una amplia variedad de semillas y cultivos. Esto supone una amenaza tanto para la agricultura como para otras aves que comparten los mismos recursos. «En entornos urbanos, el impacto es menos visible, pero en las zonas periurbanas ya se detecta», añade el experto. En el caso del sur de Galicia, también existe el riesgo de afectar a los viñedos.

9 <https://seo.org/un-nuevo-informe-revela-el-enorme-declive-de-las-aves-en-europa/>

Un estudio (Borray-Escalante N.A et al_2020)¹⁰ realizado en Barcelona reveló que, en su área de distribución nativa, las cotorras argentinas pasan mucho tiempo alimentándose de la hierba y, por lo tanto, la especie consume familias de plantas que se encuentran de forma natural allí, como Poaceae, Asteraceae y/o Fabaceae (Aramburú 1997; Di Santo et al. 2013). El consumo de **hierba y otras plantas herbáceas como principal fuente de alimento** se ha registrado en Barcelona desde las primeras fases de establecimiento y expansión, **junto con la búsqueda de otras fuentes de alimento como hojas, brotes, semillas, flores, corteza y raíces de árboles** (Santos y Sol 1995; Carrillo-Ortiz 2008), **además de alimentos antropogénicos.**

Un estudio encontró evidencia de que las cotorras dañan algunos cultivos, aunque el perjuicio que causan es relativamente bajo y menor al que producen otras especies de aves, y no encontramos pruebas de que las cotorras afecten negativamente y de manera directa a otras especies de la avifauna local (Muñoz-Jiménez 2017)¹¹.

En Europa, la mayoría de las categorías de impacto se basan en uno o pocos estudios (incluso para RNP). A pesar del crecimiento en el estudio de la biología de las invasiones (Richardson y Pysek 2008), la evidencia empírica del impacto de las EEI puede ser difícil de obtener y, como resultado, sus impactos generalmente están mal documentados. No obstante, en Europa, al menos en el caso de *Psittacula krameri* y *Myiopsitta monachus* el estudio indicaba impactos mínimos a moderados a nivel local, según la evidencia disponible hasta la fecha (White RL et al 2019)¹².

La dieta de la cotorra argentina no es granívora, tal y como señalan en la publicación, consume hierba y otras plantas herbáceas como principal fuente de alimento junto con hojas, brotes, semillas, flores, corteza y raíces de árboles además de alimentos antropogénicos. Por otro lado, el perjuicio que causan es relativamente bajo y menor al que producen otras especies de aves, y existe evidencia de que las cotorras afecten negativamente y de manera directa a otras especies de la avifauna local.

6- Sin embargo, lo más preocupante son las repercusiones en el sector sanitario: «Hay especies, como las ratas, que pueden colonizar los nidos abandonados por los loros», advierte Servias. Estos roedores pueden causar problemas de higiene y salud pública, agravando la situación. Además, algunas especies de psitácidas pueden ser portadoras de bacterias que pueden transmitirse a los humanos, como la *Chlamydia psittaci*, responsable de la psitacosis, una enfermedad zoonótica.

En estudios realizados en Madrid, Sevilla y Barcelona, se han registrado nidos a alturas promedio de 10 a 15 metros, aunque algunos alcanzan más de 20 m (Senar et al., 2016; Hernández-Brito et al., 2018). **No hay evidencia que documente específicamente la presencia de ratas (*Rattus spp.*) en nidos de cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*).**

La información recogida en GOV.UK13 sobre la psitacosis refleja lo siguiente: “es una infección bacteriana causada por *Chlamydia psittaci* (*C. psittaci*), que generalmente infecta a las aves.

10 <https://academic.oup.com/jue/article/6/1/juaa005/5819289>

11 https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-74592017000100038&script=sci_arttext&utm_source=chatgpt.com

12 <https://neobiota.pensoft.net/article/34222/>

13 <https://www.gov.uk/guidance/psittacosis#characteristics>

La enfermedad puede transmitirse de aves a humanos, causando una enfermedad respiratoria. Se asocia comúnmente con aves de compañía como loros, periquitos, periquitos australianos y cacatúas, pero muchas otras especies de aves pueden infectarse. No todas las aves presentan síntomas al infectarse con *C. psittaci*; sin embargo, pueden transmitir la infección.

Quienes corren mayor riesgo de contraer la enfermedad son los aficionados a las aves y los dueños de aves de compañía. Los empleados de tiendas de mascotas y otras personas cuya profesión los expone a un riesgo de exposición (como trabajadores de mataderos de aves, veterinarios, personal de fauna silvestre y de zoológicos) también corren riesgo.

La prevención de la transmisión de infecciones de aves a humanos se basa en:

- reduciendo la acumulación de excrementos, plumas y otras secreciones infectadas, para evitar la generación de polvo infectado

- garantizar una buena ventilación para minimizar el riesgo de inhalar material infectado en áreas donde se congregan las aves.”

Estudios14 recientes, realizados en la Comunidad de Madrid, mostraron que la tasa de **agentes patógenos presentes en la cotorra argentina como en la cotorra de kramer no eran ni destacables ni reseñables**, siendo el gorrión común, las palomas y los murciélagos las especies con mayor riesgo de transmisión.

Otro estudio (Hogerwerf L. et al 2020)15 sobre esta zoonosis mostró que la puntuación máxima de transmisión zoonótica fue mayor para los pavos, seguidos de los patos, los búhos y la categoría "otras aves de corral". Los artículos que informaron sobre **la transmisión zoonótica** de aves no especificadas, **psitaciformes** y columbiformes proporcionaron una **evidencia relativamente baja**

Por todo ello, crear alarmismo sobre la colonización de ratas en los nidos de cotorras sin ninguna evidencia no está justificado, así como tampoco la transmisión de *Chlamydia psittaci* cuando el artículo hace referencia que no están en cautividad, aves silvestres.

7- Otro aspecto que genera debate, según la experta de la UDC, es la contaminación acústica . «El paisaje sonoro de nuestros parques podría verse alterado», explica, ya que el canto de las aves autóctonas quedaría ahogado por los gritos de las especies invasoras. Por lo tanto, la respuesta de las administraciones es clave para evitar que la situación empeore.

Un estudio16 realizado por Utilizando SIG y los datos del Plano Acústico de Madrid (2002), se **analizó la intensidad y variabilidad del ruido en cinco parques madrileños. Los resultados muestran niveles sonoros elevados** y, en ocasiones, desiguales, lo que cuestiona su función como espacios de descanso y sosiego.

Un estudio realizado por la Universidad Politécnica de Madrid: “Caracterización de paisajes sonoros en parques urbanos. Aplicación en el parque del Retiro (Madrid)”17 mostraba que los caminos principales, donde se concentran la **mayor cantidad de usuarios, tienen los niveles de presión sonora más elevados**, independientemente del periodo de muestreo. Otras zonas con

niveles de ruido elevados son aquellas donde se combina el ruido del tráfico rodado con los sonidos generados por los visitantes. De forma contraria, las zonas interiores con más vegetación, menos personas y ruido del tráfico menos intenso son las que presentan niveles sonoros más bajos.

14 <https://www.uam.es/uam/investigacion/cultura-cientifica/noticias/zoosis-parasitos>

15 https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC7057575/pdf/12879_2020_Article_4918.pdf

16 https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/676597/ruido_moreno_agecomplu_2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y

17 https://oa.upm.es/64000/?utm_source=chatgpt.com

Los mapas estratégicos de ruido en Cataluña (2022–2027)¹⁸ muestran que el 13,7% de la población está expuesta a niveles superiores a los objetivos de calidad acústica durante el día y el 22,6% durante la noche. Como conclusiones del estudio, se extrae que el 13,7 % de la población de las grandes aglomeraciones de Cataluña está expuesta a niveles superiores a 65 dB(A) en período día, y el 22,6 % a niveles superiores a 55 dB(A) en período noche, valores que podrían considerarse de referencia a nivel normativo.

El informe “Revisión del **Mapa Estratégico de Ruidos de Vigo 4ª Fase (2022)**”¹⁹ se concluye que **la principal fuente de ruido de Vigo radica en el tráfico viario**, muy por delante de los focos de ruido industrial y del tráfico ferroviario, siendo aquel el responsable del 95% de la afección de población a niveles nocturnos Ln superiores a 55 dBA y alcanzando el 98% en el caso de niveles globales de ruido Lden superiores a 65 dBA.

Sin embargo, hay evidencia de la comunicación de estas aves y sus huellas vocales. Un estudio (Smeele S.Q et al 2023)²⁰ evidenciaba la existencia de huellas vocales en múltiples tipos de llamada, con una función discriminante capaz de predecir la identidad del emisor en todos los tipos de llamada. Esto sugiere que las cotorras argentinas pueden usar señales vocales para reconocer a sus congéneres, incluso a través de diferentes tipos de vocalización y sin necesidad necesariamente de firmas vocales activas de identidad.

Interpretar que el medio de comunicación de unas aves es “ruido”, sin entrar a valorar las fuentes contaminantes de nuestras ciudades y nuestros espacios públicos es lamentable. No hay evidencia de que estas aves sean causa de contaminación acústica.

8- En España, la legislación vigente establece que las especies exóticas invasoras deben controlarse: su comercio está prohibido, sus poblaciones limitadas y los ejemplares retirados del entorno. Sin embargo, la realidad dista mucho de lo que parece en teoría. «Las administraciones están obligadas a gestionar estas especies y deben hacerlo tan pronto como se detecten», afirma Servias, quien recuerda que intervenir a tiempo ahorra recursos, dinero y problemas.

El Real Decreto 630/2013²¹, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras en su artículo 10.1.) establece que **las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo.** El 15.3) fija que en la elaboración de las estrategias **se dará prioridad a aquellas especies que supongan un mayor riesgo para la conservación de la fauna, flora o hábitats autóctonos amenazados, con particular atención a la biodiversidad insular, así como aquellas que presenten mayores posibilidades de erradicación.**

18 https://mediambient.gencat.cat/es/details/Noticies/20250430-publicacio-estudi-avaluacio-soroll?utm_source=chatgpt.com

19 https://hoxe.vigo.org/pdf/medioambiente/mer2022_6_Memoria_resumen_es.pdf

20 https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC10548090/?utm_source=chatgpt.com

21 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-8565>

Asimismo, se dará prioridad a la elaboración de estrategias que afecten a Espacios Naturales Protegidos y Espacios de la Red Natura 2000, así como aguas continentales y marinas.

Estas medidas de gestión, control y posible erradicación serán adoptadas según las prioridades determinadas por la gravedad de la amenaza y el grado de dificultad previsto para su erradicación.

Las cotorras, tanto la argentina (*Myiopsitta monachus*) como la kramer (*Psittacula krameri*) son aves que habitan ambientes urbanos. La cotorra argentina, **no es un riesgo para la conservación de la fauna, flora o hábitats autóctonos amenazados. No existen indicios ni evidencias de efectos significativos en el medio natural en que habita.**

Pero es que además del Real Decreto 630/2013 señalado anteriormente el Reglamento (UE) No 1143/2014²² del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 sobre la

prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras en el apartado (25) establece que: **“Las medidas de gestión deben evitar cualquier impacto adverso sobre el medio ambiente y la salud humana. Erradicar y gestionar algunas especies animales exóticas invasoras, si bien se considera necesario en algunos casos, puede provocar dolor, angustia, miedo u otras formas de sufrimiento a los animales, incluso cuando se empleen los mejores medios técnicos disponibles. Por ese motivo, los Estados miembros y cualquier operador que participe en la erradicación, control o contención de especies exóticas invasoras deben tomar las medidas necesarias para ahorrar a los animales durante el proceso un dolor, angustia y sufrimiento evitables, teniendo en cuenta en la medida de lo posible, las mejores prácticas en ese campo, como, por ejemplo, las directrices sobre bienestar animal elaboradas por la Organización Mundial de Sanidad Animal. Deben tenerse en cuenta métodos no letales y las medidas adoptadas deben reducir al máximo los efectos en las especies contra las que no se dirijan.”**

Efectivamente la legislación es clara, únicamente hace falta citarla.

22 <https://www.boe.es/doue/2014/317/L00035-00055.pdf>

NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE SE CONSIDERAN VULNERADAS:

1) El punto 2. **El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad. El compromiso con la búsqueda de la verdad** llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a **no publicar material informativo falso, engañoso o deformado.**

- a) **Deberá fundamentar las informaciones que difunda**, lo que incluye el deber que contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.

- b) **Advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado, estará obligado a corregir el error sufrido con toda rapidez** y con el mismo despliegue tipográfico y/o audiovisual empleado para su difusión. Asimismo, difundirá a través de su medio una disculpa cuando así proceda.

POR TODO ELLO, solicito a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo, la apertura de expediente deontológico a gCiencia por incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico de la FAPE.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

Con la denuncia se acompañaron los documentos que se especifican en su texto, acompañados del DNI de la autora de la queja.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS.

La queja reclama la vulneración de las normas que relaciona en el apartado que titula **NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE SE CONSIDERAN VULNERADAS**, que ha quedado íntegramente reproducido al final del apartado II de este escrito.

V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Por el denunciado se formularon las siguientes alegaciones:

ALEGACIONES DE GCIENCIA ANTE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE, QUEJAS Y DEONTOLOGÍA DEL PERIODISMO

Fecha: 9 de octubre de 2025 Remite: Pablo López Campos, director de GCiencia (www.gciencia.com):

1. Introducción y contexto

GCiencia es un medio digital especializado en información y divulgación científica, con sede en Galicia, cuyo objetivo es acercar el conocimiento generado por universidades, centros de investigación e instituciones científicas al conjunto de la ciudadanía. Nuestro compromiso ético y profesional se basa en el rigor, la contrastación de fuentes y la difusión de información veraz, verificable y de interés público.

Por ello, recibimos con asombro la comunicación de esta Comisión en la que se nos informa de la apertura de un expediente por una queja referida a una noticia publicada el 30 de julio de 2025 bajo el título “A invasión silenciosa da catorra arxentina en Galicia”.

La información en cuestión recoge declaraciones de la profesora María José Servia, profesora de Zoología en la Universidad de A Coruña (UDC), investigadora con una reconocida trayectoria en el ámbito de la biodiversidad, la ecología animal y la fauna invasora, autora o coautora de numerosos artículos científicos y colaboradora habitual en iniciativas de divulgación científica.

2. Sobre la naturaleza y el contenido de la información

El artículo objeto de la queja no constituye una opinión ni una valoración editorial, sino una pieza informativa basada en fuentes expertas, concretamente en las explicaciones de una docente universitaria e investigadora de la UDC.

La profesora Servia es una autoridad científica en el ámbito de la zoología y la ecología animal, y sus afirmaciones se encuentran en línea con las categorías recogidas por la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y por el Real Decreto 630/2013, que regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. De acuerdo con la información publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), la especie *Myiopsitta monachus* (cotorra argentina) **figura en dicho catálogo** desde la aprobación del Real Decreto 630/2013, tal como se refleja en su ficha técnica oficial disponible en la web del Ministerio:

Ficha técnica del MITECO – Myiopsitta monachus.

Por tanto, la información publicada describe un hecho objetivo y verificable, respaldado por la normativa vigente y por la evidencia científica disponible: la consideración de esta especie como exótica invasora y los riesgos ecológicos que su expansión puede suponer, una cuestión tratada con frecuencia por investigadores, administraciones y medios especializados.

3. Sobre la queja presentada

Entendemos que la Plataforma Protección Cotorras pueda discrepar de las valoraciones de la profesora Servia, pero ello no convierte la información en falsa ni engañosa (Ver Anexo I).

Las diferencias de criterio entre un colectivo de defensa animal y una investigadora universitaria no constituyen materia deontológica ni vulneran el Código Ético del Periodismo. Se trata de un debate legítimo en el ámbito científico y medioambiental, no de un incumplimiento del deber de veracidad informativa.

Resulta, por tanto, sorprendente que una comisión nacida de la autorregulación profesional del periodismo, dependiente de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE), tramite una queja que se limita a expresar el desacuerdo de una asociación con las declaraciones realizadas por una científica en un medio de comunicación.

4. Criterio informativo y ofrecimiento de diálogo

GCiencia es un medio pequeño, centrado en la divulgación científica y ambiental, que basa su trabajo en fuentes académicas y de investigación, más que en colectivos o asociaciones no científicas. Consideramos que la voz de los expertos debe tener prioridad a la hora de informar sobre cuestiones que afectan a la biodiversidad y a la gestión ambiental.

Como hemos hecho en otras ocasiones, mantenemos abiertas nuestras páginas a la publicación de opiniones o análisis alternativos.

Si la Plataforma Protección Cotorras desea exponer sus argumentos o aportar estudios que amplíen o maten la información publicada, estaremos encantados de ofrecerles ese espacio.

La ciencia es debate y GCiencia fomenta ese debate, pero siempre dentro del respeto, la transparencia y la buena fe informativa.

5. Solicitud a la Comisión

Por todo lo anterior, solicitamos que esta Comisión archive la queja presentada, al no existir vulneración alguna de los principios deontológicos recogidos en el Código de la FAPE. En ningún momento se ha difundido información falsa ni se ha omitido deliberadamente ningún dato relevante.

El artículo refleja una interpretación científica sustentada por una fuente cualificada y enmarcada en un debate público y ambiental de interés general.

6. Documentación anexa

- 1. Anexo 1. Respuesta detallada al documento de alegación**
- 2. Anexo 2. Extractos de la Ley 42/2007 y del Real Decreto 630/2013, que definen el concepto de “especie exótica invasora” y regulan el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.**
- 3. Anexo 3. Documentación técnica y científica del MITECO que incluye la ficha de *Myiopsitta monachus* en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.**
- 4. Anexo 4. Artículo original publicado en *GCiencia* y enlaces a informaciones equivalentes en otros medios nacionales (*El País*, *RTVE*, *La Vanguardia*, *National Geographic*, etc.).**

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Se han examinado los textos y enlaces citados en la denuncia, así como los documentos aportados.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

1.- *GCiencia*, aduce en sus alegaciones frente a la queja que se formula, que la pieza que motiva la reclamación publicada el 30 de julio de 2025, aparece en un medio digital especializado que en esa ocasión recogía declaraciones y opiniones de una profesora universitaria, la Sra. M^a José Servias, conocida por sus actividades de divulgación científica.

2.- La competencia de esta Comisión se concentra sobre el análisis de los posibles incumplimientos del Código Deontológico de la profesión periodística en los que pudiera haber incurrido la publicación denunciada. En este caso, la denuncia se refiere a una información que la denunciante califica como falsa, engañosa, deformada y carente de justificación.

3.- Por su parte, *gCiencia* sostiene que su publicación no constituye una opinión ni comporta por sí misma una valoración editorial, sino que es una pieza informativa basada en fuentes expertas.

GCiencia valora que la existencia de una discrepancia de criterio no convierte la información en falsa ni engañosa.

Además, *gCiencia* dice desarrollar con todo detalle, en sendos anexos, la compleja y abundante fundamentación de cuanto ha publicado, incluyendo citas científicas, normas jurídicas y fuentes de conocimiento.

4.- Para la Sra. Areitio, firmante de la queja, en su propio nombre y en la representación que alega de la Plataforma de Protección de Cotorras, la especie de cotorras analizada en *gCiencia* no es especie invasora, aunque sea exótica, y su población en España no alcanza los 40.000 ejemplares sino sólo la mitad de esa cifra.

La denunciante también rechaza que esas cotorras argentinas resulten una amenaza para otras especies y hasta aventura que pudieran ser incluso beneficiosas. Cita opiniones en apoyo de su postura.

La denunciante revisa en su escrito la “dimensión de los nidos” y su repercusión en los diferentes agentes patógenos y de oportunidad a la luz de las normas jurídicas aplicables.

5.- *GCiencia* defiende la corrección de sus textos desde el punto de vista deontológico, con una primera descripción de la clase de medio que es, excluyendo que por su pequeña dimensión y por su contenido, tenga otras aspiraciones que no sean las de difusión de opiniones expertas. Además, *gCiencia* hace ofrecimiento de acoger el diálogo y la libre controversia.

6.- La delimitación de las conductas periodísticas resultante del Código Deontológico, no afecta de manera primaria a los contenidos de las diversas posiciones que puedan adoptarse en el debate científico.

El desarrollo de la ciencia y del conocimiento científico es, sobre todo, un modo sistemático de generar conocimientos nuevos que, en todo caso, no generan pronunciamientos dogmáticos sino consensos generalizados, y siempre sujetos a nuevos estudios, avances o progresos.

La historia nos muestra muy señalados ejemplos de cómo la consolidación anticipada de aparentes dogmas científicos ha generado agrias e inútiles polémicas que han llevado a la necesaria corrección del rumbo de la investigación de toda clase de fenómenos.

7.- En la respuesta que da *gCiencia*, se pone especial énfasis en que la publicación que suscita la queja está basada en fuentes científicas de suficiente peso y prestigio como para justificar su difusión, tratándose de una profesora universitaria de reconocido prestigio

8.- Tal como afirma en su defensa *gCiencia*, el texto que ha difundido pone en valor explícitamente la fuente de la que procede, y por lo tanto, la estimación de su mayor o menor veracidad ha de referirse a la fuente de

procedencia, porque la calidad y claridad de la cita desplaza esa calificación de veracidad hacia la fuente explícitamente utilizada.

9.- Ante todo, lo que se ha planteado a través de la formulación de esta queja ha sido un debate de contenido científico, que no puede dar lugar a que esta Comisión evalúe o pondere las distintas posiciones, porque esta clase de debates son siempre un germen de progreso que además suele ser evolutivo. La ciencia, es un conjunto de saberes tenidos por ciertos, que son objeto de continuo análisis y revisión y que, en ocasiones, conducen a polémicas muy tensas y principios revisables. Por eso la ciencia alcanza el carácter de paradigma sólo cuando la maduración de las investigaciones merece tal consideración.

La Comisión entiende, por tanto, que la clara remisión de lo publicado a una fuente científica universitaria solvente excluye la imputación de falta de respeto a la verdad. Y el propio contenido de lo publicado y de la queja formulada explicita que estamos en presencia de un debate de contenido científico en el que hay posturas discrepantes que tienen cabida en la búsqueda del saber científico, en el que la discrepancia no implica infracción de una verdad que, por su propia naturaleza, está tantas veces pendiente de definición.

La defensa de posturas diferenciadas en las materias que conciernen a este caso no hace sino explicitar la existencia de unas polémicas específicas que quizás en el futuro conduzcan a una verdad asumida de manera generalizada.

VIII. RESOLUCIÓN

La Comisión acuerda, que *gCiencia* no ha infringido el punto 2 del Código profesional, en el que se establece que el primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad, ni tampoco ha infringido el deber de fundamentar las informaciones difundidas, ni tampoco, por tanto, viene obligado a corregir su publicación en los aspectos objeto de denuncia.

Fecha de la reunión de la Comisión

Madrid 12 de diciembre de 2025